



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No 595

Referencia	Acción de tutela
Accionante	LINA MARÍA PABON AMAYA
Accionado	SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Radicado	N° 05001 33 33 025 2021 00219 00
Asunto	ADMITE

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2.000, **SE ADIMITIRÁ** la acción constitucional promovida por **LINA MARÍA PABÓN AMAYA** en contra del SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se requerirá por secretaría de este despacho a los representantes legales de las accionadas, a fin de que hagan uso de su derecho de contradicción y allegue en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda, aportando o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. Se pronunciará especialmente acerca de los argumentos aducidos por el peticionario.

De igual forma y con base en los hechos expuestos en el escrito de tutela, el Despacho advierte la necesidad de vincular a los concursantes al cargo ofertado mediante la OPEC N° 62034 de la Convocatoria 436 de 2017 profesional grado 3 que se encuentran en la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° CNSC - 20182120149415 DEL 17 de octubre de 2018 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 62034 denominado Profesional, Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, ofertado a través de la Convocatoria NO. 436 de 2017 – SENA”*

También se hace necesario vincular a las personas que se encuentren trabajando en dicha institución bajo el cargo de profesional grado 3 y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad o encargo, incluyendo los cargos que hayan sido creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019 y que puedan verse afectados con la decisión que se adopte en el presente proceso.

los participantes tendrán 2 días para intervenir y solicitar las pruebas si así lo consideran, contados a partir de que se les comunique por correo electrónico.

Para el efecto se le asigna la carga de **COMUNICAR** de la existencia de la acción constitucional vía correo electrónico a los participantes vinculados en el párrafo anterior, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC en consideración que es la entidad administra y que cuenta con la base de datos de los concursantes inscritos en la Convocatoria N° 436 de 2017 tendiente a proveer

el cargo de profesional grado 3 con código 62034, comunicación que deberá realizarse inmediatamente después de ser notificada la C.N.S.C., enviando copia del auto admisorio y del escrito de tutela en un término que no sobrepase las 4 horas siguientes de que sea notificada y de lo que deberá aportar prueba de cumplimiento al Despacho vía correo electrónico [adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del mismo término.

También se ordenará a la CNSC que deberá publicar dentro de las 4 horas siguientes a que sea notificada, un aviso comunicando la admisión de la tutela y del escrito de tutela, en un link dentro de la página correspondiente específicamente a la Convocatoria N° 436 de 2017 tendiente a proveer concretamente el cargo de profesional grado 3 con código 62034. Del cumplimiento de lo anterior, deberá allegarse prueba dentro de un término que no sobrepase las 4 horas.

Las contestaciones y pruebas solicitadas se recibirán únicamente a través del correo institucional de este juzgado, [adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE**

**Primero. ADMITIR** la acción de tutela presentada por **LINA MARÍA PABÓN AMAYA** en contra del SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Segundo. NOTIFICAR** de manera personal a los representantes legales de las entidades accionadas, a fin de que haga uso de su derecho de contradicción, y allegue en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito toda la información que estimen pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda, y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Se pronunciarán especialmente acerca de los argumentos aducidos por el peticionario

**Tercero. VINCULAR** a los concursantes al cargo ofertado mediante la OPEC N° 62034 de la Convocatoria 436 de 2017 profesional grado 3 que se encuentran en la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° CNSC - 20182120149415 DEL 17 de octubre de 2018 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 62034 denominado Profesional, Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, ofertado a través de la Convocatoria NO. 436 de 2017 – SENA”*. los participantes **tendrán 2 días para intervenir** y solicitar las pruebas si así lo consideran, contados a partir de que se les comunique por correo electrónico.

**Cuarto. VINCULAR** a las personas que se encuentren trabajando en dicha institución bajo el cargo de profesional grado 3 y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad o encargo, incluyendo los cargos que hayan sido creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019 y que puedan verse afectados con la decisión que se adopte en el presente proceso. los participantes **tendrán 2 días para intervenir** y solicitar las pruebas si así lo consideran, contados a partir de que se les comunique por correo electrónico.

**Quinto. ORDENAR** a la **CNSC** que notifique la presente acción constitucional vía correo electrónico a los participantes vinculados en los párrafos anteriores, en consideración a que es la entidad que administra y cuenta con la base de datos de los concursantes inscritos en la Convocatoria N° 436 de 2017 tendiente a proveer el cargo de profesional grado 3 con código 62034, comunicación que deberá realizarse inmediatamente después de ser notificada la C.N.S.C., enviando copia del auto admisorio y del escrito de tutela en un término que no sobrepase las 4 horas siguientes de que sea notificada y de lo que deberá aportar prueba de cumplimiento al Despacho vía correo electrónico [adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del mismo término.

**Sexto. ORDENAR** a la **CNSC** publicar dentro de las 4 horas siguientes a que sea notificada, un aviso comunicando la admisión de la tutela y del escrito de tutela, en un link dentro de la página correspondiente específicamente a la Convocatoria N° 436 de 2017 tendiente a proveer concretamente el cargo de profesional grado 3 con código 62034. Del cumplimiento de lo anterior, deberá allegarse prueba dentro de un término que no sobrepase las 4 horas.

**Séptimo. INFORMAR** que las contestaciones y pruebas solicitadas se recibirán únicamente a través del correo institucional de este juzgado, [adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 025 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eb0123ca33aa4e8c2cea353d09ec333caf5546424ac451978b62a206ac2bcd1**

Documento generado en 28/07/2021 04:36:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**